

Convenio Marco de Cooperación

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2014, comparecen, **POR UNA PARTE:** El Prof. Wilson Netto, en su calidad de Presidente, y la Dra. Gabriela Almirati en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, y en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE) con sede en Mercedes 1051, representada en este acto por, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO

Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO

Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, según el ámbito de competencia al que refieran, serán suscritos por los Consejos Desconcentrados, previa consideración del Consejo Directivo Central y el BSE.

TERCERO

A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico;
2. Organización recíproca de actividades formativas, becas, cursos, talleres, congresos, conferencias, seminarios de interés relacionados con la competencia del Banco de Seguros del Estado y el interés de la Administración Nacional de Educación Pública.
3. Asistencia técnica en áreas de gestión, de interés para ambas instituciones;
4. Cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes.

CUARTO

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del

Co.Di.Cen.

Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

QUINTO.

Las partes acuerdan la especialidad de los domicilios y sedes declarados en la comparecencia y el valor del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación entre las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento diciendo hacerlo con sus firmas habituales en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la Administración Nacional Educación Pública .:

Por el Banco de Seguros del Estado.: